

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 14, 15, 16 y 17 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado; 68 numeral 7 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 66, 67 primer párrafo, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54, 55 fracción I, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste para ser ratificado en el cargo al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit;** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo del presente asunto.
- II. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

- III. Finalmente, en el apartado **"Resolutivo"** el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El 11 de febrero del año 2013, quedó iniciado el expediente para la evaluación del desempeño del Licenciado Jorge Ramón Marmolejo, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.
2. El 11 de junio del 2019, se emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los Magistrados Numerarios Raúl Gutiérrez Agüero y Jorge Ramón Marmolejo Coronado, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo.
3. El 20 de junio del año 2019, se notificó el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los Magistrados Numerarios Raúl Gutiérrez Agüero y Jorge Ramón Marmolejo Coronado, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que les asiste para ser ratificados en el cargo.
4. El 20 de junio del año 2019, fue recibido en la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, oficio con número 1203/2019 enviado por el Magistrado Ismael González Parra Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, por medio del cual informa que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, y relacionado al

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

procedimiento de opinión 02/2019, el Magistrado Jorge Ramón Marmolejo Coronado fue omiso en manifestar su interés en ser ratificado en el cargo.

5. El día 20 de junio del año 2019, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado del Estado mediante oficio número CE/SG/0980/2019 remitió al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit copia certificada del Acuerdo de Trámite suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 11 de junio de 2019, a efecto de que fuera notificado el Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado y manifestara su interés o no de ser evaluado.
6. El 24 de junio de 2019 mediante el oficio número 1209/2019 y por instrucciones del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Judicial y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, fue notificado el Magistrado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para que dentro del término legal de tres días manifestará por escrito su interés o no de ser evaluado ante la expectativa de derecho que le asistía a ser ratificado en el cargo de Magistrado.

II. CONSIDERACIONES

En atención al proceso realizado y con estricto apego a lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se somete a consideración el presente instrumento legislativo al tenor de las siguientes:

- La función jurisdiccional es el medio, por el cual, el Estado ejerce control de legalidad y legitimidad para llevar a cabo las acciones de legislar y administrar la vida pública, al mismo tiempo, representa una de las formas

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

de manifestar el poder, atendiendo a la teoría de separación e independencia de los poderes del Estado.

- En virtud de lo anterior, la función jurisdiccional es ejercida materialmente por los órganos depositarios en el Poder Judicial, mismo que desarrolla actos que deben ser considerados formalmente jurisdiccionales, cuyo propósito es realizar la justicia en el marco que establecen las leyes.
- Al efecto, la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 81 establece que la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los juzgados que la ley determine.
- De tal forma que, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constituye como garante de la supremacía de la Constitución en los términos que la misma establece, tutelando los derechos que en ella se contienen con facultades de interpretarla, anular actos y leyes que la contravengan.
- Asimismo, en términos de la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el Poder Judicial se integra por:
 - ✓ El Tribunal Superior de Justicia
 - ✓ Juzgados de primera instancia
 - ✓ El Consejo de la Judicatura
- Es así como, la integración y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia se encuentran debidamente reglamentadas en los artículos 9 y 17

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; al disponer:

Artículo 9. El Tribunal superior de Justicia estará integrado por diecisiete magistrados numerarios y hasta tres supernumerarios, quienes serán electos en la forma prevista por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado y funcionará en Pleno o en Salas Colegiadas y Unitarias.

Artículo 17. El presidente del tribunal superior de justicia será uno de los magistrados numerarios y lo elegirá el tribunal en pleno cuando menos por mayoría absoluta de votos, durante la sesión que celebre el último día hábil del mes de septiembre de cada cuatro años, en la misma sesión de pleno designará a los presidentes de salas.

- Aunado a lo anterior, y a lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Local, el Tribunal Superior de Justicia, se integra por diecisiete Magistrados Numerarios y funciona en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias, mismos que, durarán en su encargo diez años y podrán ser ratificados por una sola vez, por el mismo período.
- Bajo el mismo orden de ideas, el 23 de septiembre del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que designa al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, de fecha 22 de septiembre del año 2009, siendo designado por un periodo de diez años contados a partir del 24 de septiembre del año 2009.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

- Para referencia se incluye el Decreto mencionado en el párrafo anterior:

PERIODICO OFICIAL	
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	
Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921	
Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos	
Sección Tercera	Tomo CLXXXV
Tepic, Nayarit; 23 de Septiembre de 2009	Número: 048 Tiraje: 080
SUMARIO	
DECRETO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS RAÚL GUTIÉRREZ AGÜERO Y JORGE RAMÓN MARMOLEJO CORONADO COMO MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.	

2 Periódico Oficial Miércoles 23 de Septiembre de 2009
Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
Representado por su XXIX Legislatura, decreta:*

**La designación de los licenciados Raúl Gutiérrez Agüero y
Jorge Ramón Marmolejo Coronado como Magistrados
Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del
Poder Judicial del Estado de Nayarit**

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 47, fracción IX y 81, párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, se designa a los Licenciados Raúl Gutiérrez Agüero y Jorge Ramón Marmolejo Coronado como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, por un periodo de diez años contados a partir del 24 de septiembre del año 2009.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación doblándose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente Decreto por conducto de su Presidente al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

- Ahora bien, de conformidad a lo que establece al artículo 6 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit,

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

dentro de los quince días siguientes a la designación de los servidores públicos el Congreso por conducto de la Mesa Directiva, deberá abrir un expediente de evaluación del desempeño, dentro del cual, quedarán integrados los documentos que acreditan los datos curriculares que dieron origen al nombramiento.

- En este sentido, el 11 de febrero del año 2013, se dio inicio a la integración del expediente para la evaluación del desempeño del Magistrado Marmolejo Coronado, toda vez que, la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit entró en vigor el 18 de diciembre de 2012, y hasta esa fecha se abrió el expediente para todos los Magistrados que fueron designados con anterioridad.
- Por otro lado, los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia tienen derecho a ser ratificados por una sola vez y por el mismo período para el que fueron designados la primera vez, así lo expresa textualmente la Constitución Local en su artículo 81.
- Es así como, al haber transcurrido el tiempo para el cual fue designado como Magistrado el Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado, ésta Comisión Legislativa se dio a la tarea de atender el procedimiento correspondiente para la evaluación del desempeño y posible ratificación del cargo, atendiendo en todo momento, lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

- En esta tesitura, el artículo 81 de la Constitución Local, señala, además de la posibilidad de ser ratificados como Magistrados, que tres meses antes de que concluya el periodo para el que fue nombrado, en los términos que disponga la ley, el Congreso del Estado, deberá iniciar un procedimiento de evaluación, previa opinión del Gobernador y del Consejo de la Judicatura.
- De tal forma que, siguiendo el procedimiento correspondiente ésta Comisión Legislativa, en ejercicio de nuestras facultades, emitió el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto solicitar a los Magistrados Numerarios Raúl Gutiérrez Agüero y Jorge Ramón Marmolejo Coronado, manifiesten lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que le asiste para ser ratificados en el cargo, de fecha 11 de junio del 2019.
- Así pues, con fecha 20 de junio del año 2019 fue recibido en la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado oficio con número 1203/2019 enviado por el Magistrado Ismael González Parra Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, por medio del cual informa que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 numeral de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, y relacionado al procedimiento de opinión 02/2019, el Magistrado Jorge Ramón Marmolejo Coronado fue omiso en manifestar su interés en ser ratificado en el cargo.
- Por otra parte, el día 20 de junio del año 2019, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado del Estado mediante oficio número CE/SG/0980/2019 remitió al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit copia certificada del Acuerdo de Trámite suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 11 de junio de 2019, a

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

efecto de que fuera notificado el Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado y manifestara, lo que a su interés convenga de ser evaluado.

- Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2019 mediante el oficio número 1209/2019 y por instrucciones del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Judicial y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, fue notificado el Magistrado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para que dentro del término legal de tres días manifestará por escrito su interés o no de ser evaluado ante la expectativa de derecho que le asistía a ser ratificado en el cargo de Magistrado.
- Para una mejor ilustración se incluye la siguiente tabla, misma que contiene los plazos de la notificación referida en el párrafo anterior:

Día de la Notificación	Día hábil 1	Día hábil 2	Día Hábil 3 Fecha límite para manifestar su derecho a la ratificación
24 de junio 2019	25 de junio de 2019	26 de junio de 2019	27 de junio de 2019

- Como se observa en la tabla anterior, el día 24 de junio de 2019 fue la fecha en que se le notificó personalmente al Magistrado Jorge Ramón Marmolejo Coronado el Acuerdo de Trámite para que manifieste lo que a su interés legal convenga, ante la expectativa de derecho que le asiste para ser ratificado en el cargo, contando con tres días hábiles siguientes a partir de la notificación, los cuales fueron los días 25, 26 y 27 de junio de 2019 para manifestarlo, sin contar con registro alguno en este Congreso del Estado en donde conste interés del Magistrado a ser evaluado para su posible ratificación.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

- Al existir dos momentos distintos para que el Magistrado José Ramón Marmolejo Coronado manifestara por escrito su interés a ser evaluado y en su caso la posibilidad de ser ratificado al cargo de Magistrado Numerario, ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit y ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, procedimientos previstos por los artículos 105 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, sin que a la fecha se tenga registro alguno sobre el pronunciamiento del interés del Magistrado José Ramón Marmolejo Coronado, ante la omisión de manifestar su interés se entiende que no aspira a la ratificación.
- Por lo antes mencionado, quienes integramos ésta Comisión Legislativa, analizamos cada suceso plasmado en este Dictamen, y al no haber manifestación del Magistrado José Ramón Marmolejo Coronado donde señale interés de ser evaluado para una eventual ratificación, y dado que transcurrió el plazo legal que señala el artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se entiende que no aspira a la ratificación, tal como se menciona en el segundo párrafo del artículo en cita.
- De tal forma que, quienes integramos ésta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales advertimos que el pasado 27 de junio del año 2019 fue la fecha límite, de acuerdo al artículo 14 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado, a efecto de que manifestara su interés o no de ser ratificado en el cargo de Magistrado, y al no haberse pronunciado se determina que, el Licenciado Marmolejo Coronado, no aspira a la ratificación del cargo que ostenta.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

- En el mismo sentido, la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, es muy clara otorgando la facultad de dictaminar el presente asunto a la comisión competente, en este caso, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y someterlo a consideración de la Asamblea, así lo puntualiza el artículo 15 de la Ley en mención, que a la letra dice:

***Artículo 15.** La falta de respuesta, interés o negativa del servidor público de ser evaluado para una eventual ratificación, deberá de ser dictaminada por la Comisión Legislativa competente y someter a consideración del pleno del Congreso la resolución respectiva para los efectos legales conducentes, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.*

- En consecuencia, la misma Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en su artículo 16, hace alusión a que el Congreso deberá realizar los trámites legales conducentes para designar a quien deba cubrir la vacante que en su momento se genere por parte del Magistrado que no haya manifestado interés en la evaluación para la posible ratificación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado, y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, esta Comisión ha desarrollado de manera puntual el procedimiento señalado ante la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, así que, derivado de la falta de interés del Magistrado al no

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

manifestarse sobre la posible ratificación en el cargo que ostenta, quienes integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales concluimos que no aspira a la ratificación, por tal motivo, el presente instrumento legislativo da por concluido el procedimiento de evaluación del desempeño y determina la no ratificación del Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en virtud de no haber manifestado su interés ante el derecho que le asiste de ratificarse en el encargo, por esto, sometemos el presente documento legislativo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa. Por lo que acordamos el siguiente:

III. RESOLUTIVO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste para ser ratificado en el cargo al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en términos de lo dispuesto por los artículos 81 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 14, 15, 16 y 17 de la Ley para Evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado, y 68 numeral 7 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; y en virtud de no haber recibido dentro de los plazos establecidos el escrito de manifestación a ser ratificado, determina que el Magistrado Jorge Ramón Marmolejo Coronado no aspira a la ratificación del cargo que ostenta y en consecuencia se tiene por no ratificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit para su conocimiento y efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, por conducto de su presidencia.

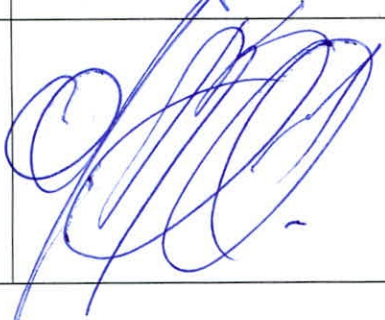
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la expectativa de derecho que le asiste al Licenciado Jorge Ramón Marmolejo Coronado para ser ratificado en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langerica Ávalos Vocal			